

BANDO MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chucena



AYUNTAMIENTO DE CHUCENA BANDO. PETARDOS Y ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS

Encarnación Castellano Solís, Alcaldesa de Chucena, HACE SABER:

Ante la proximidad de las tradicionales Fiestas de Navidad y de Año Nuevo, en aras de compaginar la seguridad de las personas, bienes y animales con la utilización y/o el lanzamiento de diversos artificios pirotécnicos (petardos, tracas, cohetes, bengalas...), para que todos podamos celebrar en convivencia y participación ciudadana esta fiesta en los espacios públicos del municipio, y en consonancia con lo establecido en el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local como en el artículo 124.4g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde esta Alcaldía se establecen las siguientes DISPOSICIONES:

PRIMERO: Se recuerda que la explosión de petardos y otros artificios pirotécnicos en las calles y plazas de nuestro pueblo puede ser una actividad molesta y peligrosa para los vecinos y vecinas, así como para los propios usuarios, especialmente niños y niñas, de quienes son responsables sus progenitores y/o tutores.

SEGUNDO: Únicamente se permitirá el lanzamiento de artículos pirotécnicos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 989/2015, esto es, con marcado CE de las categorías F1, F2 y F3 en zonas al aire libre, respetando las instrucciones y distancias mínimas de seguridad de hasta 15 metros, y por personas de la edad permitida en cada categoría. A este respecto, se recuerda la prohibición de venta y utilización de los siguientes artículos pirotécnicos, por categoría y edades:

- Categoría F1: Se podrán vender a mayores de 12 años. Son artificios de pirotecnia de muy baja peligrosidad y nivel de ruido insignificante destinados a ser usados en zonas delimitadas, incluidos los artificios de pirotecnia destinados a ser utilizados dentro de edificios residenciales.
- Categoría F2: se podrán vender a mayores de 16 años. Son artificios de pirotecnia de baja peligrosidad y bajo nivel de ruido destinados a ser utilizados al aire libre en zonas delimitadas.
- Categoría F3: Se podrán vender a mayores de 18 años. Son artificios de pirotecnia de peligrosidad media destinados a ser utilizados al aire libre en zonas de gran superficie y cuyo nivel de ruido no sea perjudicial para la salud humana.

TERCERO: Ordenar a los Agentes de la Autoridad que vigilen el cumplimiento de este Bando, cuyo incumplimiento se sancionará en virtud de la Ley Orgánica 4/2015 de 30 de Marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana o bien en virtud de los artículos 202.2e) y 203.3f) del Real Decreto 989/2015 de 30 de Octubre y se notificará a la subdelegación del Gobierno en los restantes casos.

Lo que se hace público para el general conocimiento, agradeciendo de antemano la colaboración ciudadana en aras del interés público y la normal convivencia entre vecinos y residentes en tan entrañables fiestas.

Chucena, a 4 de diciembre de 2019.

Encarnación Castellano Solís. Alcaldesa del Municipio de Chucena y Presidenta de su Ayuntamiento.

E. Local 01210307 – C.I.F. P-2103000-B - Plaza Andalucía, 2 – C.P. 21891 – Tlfno. 959 424131 –959 424277 – Fax 959 424101

[p://www.chucena.es/export/sites/chucena/es/.galleries/imagenes-noticias/BANDO-MUNICIPAL-PETARDOS-2019.jpg](http://www.chucena.es/export/sites/chucena/es/.galleries/imagenes-noticias/BANDO-MUNICIPAL-PETARDOS-2019.jpg)

BANDO MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO DE CHUCENA BANDO. PETARDOS Y ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS

Encarnación Castellano Solís, Alcaldesa de Chucena, HACE SABER:

Ante la proximidad de las tradicionales Fiestas de Navidad y de Año Nuevo, en aras de compaginar la seguridad de las personas, bienes y animales con la utilización y/o el lanzamiento de diversos artificios pirotécnicos (petardos, tracas, cohetes, bengalas...), para que todos podamos celebrar en convivencia y participación ciudadana esta fiesta en los espacios públicos del municipio, y en consonancia con lo establecido en el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local como en el artículo 124.4g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde esta Alcaldía se establecen las siguientes DISPOSICIONES:

PRIMERO: Se recuerda que la explosión de petardos y otros artificios pirotécnicos en las calles y plazas de nuestro pueblo puede ser una actividad molesta y peligrosa para los vecinos y vecinas, así como para los propios usuarios, especialmente niños y niñas, de quienes son responsables sus progenitores y/o tutores.

SEGUNDO: Únicamente se permitirá el lanzamiento de artículos pirotécnicos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 989/2015, esto es, con marcado CE de las categorías F1, F2 y F3 en zonas al aire libre, respetando las instrucciones y distancias mínimas de seguridad de hasta 15 metros, y por personas de la edad permitida en cada categoría. A este respecto, se recuerda la prohibición de venta y utilización de los siguientes artículos pirotécnicos, por categoría y edades:

- Categoría F1: Se podrán vender a mayores de 12 años. Son artificios de pirotecnia de muy baja peligrosidad y nivel de ruido insignificante destinados a ser usados en zonas delimitadas, incluidos los artificios de pirotecnia destinados a ser utilizados dentro de edificios residenciales.
- Categoría F2: se podrán vender a mayores de 16 años. Son artificios de pirotecnia de baja peligrosidad y bajo nivel de ruido destinados a ser utilizados al aire libre en zonas delimitadas.
- Categoría F3: Se podrán vender a mayores de 18 años. Son artificios de pirotecnia de peligrosidad media destinados a ser utilizados al aire libre en zonas de gran superficie y cuyo nivel de ruido no sea perjudicial para la salud humana.

TERCERO: Ordenar a los Agentes de la Autoridad que vigilen el cumplimiento de este Bando, cuyo incumplimiento se sancionará en virtud de la Ley Orgánica 4/2015 de 30 de Marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana o bien en virtud de los artículos 202.2e) y 203.3f) del Real Decreto 989/2015 de 30 de Octubre y se notificará a la subdelegación del Gobierno en los restantes casos.

Lo que se hace público para el general conocimiento, agradeciendo de antemano la colaboración ciudadana en aras del interés público y la normal convivencia entre vecinos y residentes en tan entrañables fiestas.

Chucena, a 4 de diciembre de 2019.

Encarnación Castellano Solís. Alcaldesa del Municipio de Chucena y Presidenta de su Ayuntamiento.

